



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO

N°214-2024-MDP/CM

Pangoa, 04 de diciembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2024, el Dictamen N°023-2024-COM. P.P. y AT/MDP de fecha 03 de diciembre del 2024, expedido por el presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Administración Tributaria, consignado en el Expediente Administrativo N°270291, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales los **gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. **La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, de acuerdo al inciso 8) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que corresponde al Concejo Municipal, la atribución de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos".

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica, Ley N°27972, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado con Decreto supremo N°133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanza Municipal se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el citado artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entiende como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; prescribe que, a efectos de determinar el valor total de los predios, aplicaran los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigente al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula y aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial.

Que, el 2do párrafo del artículo 13 del D.S. N°156-2004-EF-TUO, de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, mediante Informe Técnico N°226-2024-GAT/MDP, de fecha 26 de noviembre del 2024, la CPC. María Elena Carhuallanqui Caysahuana, en su condición de Gerente de Administración Tributaria de esta entidad, remite el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO A PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal S/N, de fecha 27 de noviembre del 2024, solicita revisión y opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N°655-2024-MDP/GAJ, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Abog. Jesús Emilio Moya Mallma, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, **OPINA** que **RESULTA VIABLE LA APROBACION DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO A PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.**

Que, mediante Carta N°381-2024-SG/MDP, de fecha 02 de diciembre del 2024, la Abog. Karin D. SALOME BARZOLA, en su condición de Secretaría General de esta entidad, deriva expediente administrativo N°270291 a la oficina de regidores para su **PRONUNCIAMIENTO, EVALUACIÓN Y DICTAMEN** respecto al **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.**

Que, mediante Dictamen N°023-2024-COM. P.P. y AT/MDP de fecha 03 de diciembre del 2024, expedido por el presidente de la Comisión de Planeamiento, presupuesto y Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pangoa, después de un amplio debate y por unanimidad de votos de los miembros de la comisión se declara procedente y se acuerda remitir a sesión de concejo para su análisis y eventual aprobación.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en **VOTACIÓN POR UNANIMIDAD** en el pleno del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO A PAGAR POR IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE EL EJERCICIO FISCAL 2025".

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia del Administración Tributaria velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



Oscar Vilazana Rojas
ALCALDE

Exp. N°270291



Cel. 983 436 670



Munipangoa@hotmail.com



Calle 7 de Junio N° 641 - San Martín de Pangoa
Satipo - Junín